



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 28 de noviembre de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Se deja constancia que el 17 de noviembre de 2023, la parte demandada presentó solicitud de terminación del Proceso por Pago Total de la Obligación. Pasa a despacho de la señora Juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 29 de noviembre de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 630014003006-2010-00514-00

Dentro del presente asunto la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, liquidación que no se ajusta a los lineamientos legales, pues no se tuvieron en cuenta los de títulos existente para presente asunto, además de que el interés de mora no está conforme al interés legal; por lo que el juzgado ordena modificarla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, quedando de la siguiente manera:

DESDE	HASTA	INTERES LIQUIDAR	T/L	DIAS	CAPITAL	INTERES	SUBTOTAL INTERES	ABONOS
INTERES APROBADO LIQUIDACION ANTERIOR (ARCHIVO 74)							\$3.302.831,00	
1-ago-22	30-ago-22	MORA	2,43%	22	\$ 11.777.741,00	\$ 209.459,96	\$3.512.290,96	
1-sep-22	30-sep-22	MORA	2,55%	30	\$ 11.777.741,00	\$ 300.122,19	\$3.228.776,15	*\$ 583.637,00
1-oct-22	30-oct-22	MORA	2,65%	30	\$ 11.777.741,00	\$ 312.443,24	\$2.957.582,39	*\$ 583.637,00
1-nov-22	30-nov-22	MORA	2,76%	30	\$ 11.777.741,00	\$ 325.282,48	\$2.036.000,87	*\$ 1.246.864,00
1-dic-22	30-dic-22	MORA	2,93%	30	\$ 11.777.741,00	\$ 345.390,17	\$1.797.754,04	*\$ 583.637,00



1-ene-23	31-ene-23	MORA	3,04%	30	\$ 11.777.741,00	\$ 358.170,81	\$1.495.711,85	*\$ 660.213,00
1-feb-23	28-feb-23	MORA	3,16%	30	\$ 11.777.741,00	\$ 372.269,72	\$1.207.768,57	*\$ 660.213,00
1-mar-23	30-mar-23	MORA	3,22%	30	\$ 11.777.741,00	\$ 379.148,35	\$926.703,92	*\$ 660.213,00
1-abr-23	30-abr-23	MORA	3,27%	30	\$ 11.777.741,00	\$ 384.848,01	\$651.338,93	*\$ 660.213,00
1-may-23	30-may-23	MORA	3,17%	30	\$ 11.777.741,00	\$ 373.210,24	\$364.336,17	*\$ 660.213,00
1-jun-23	30-jun-23	MORA	3,12%	30	\$ 11.777.741,00	\$ 367.870,00	\$0,00	**\$ 1.410.456,00
1-jul-23	30-jul-23	MORA	3,09%	30	\$ 11.099.491,17	\$ 342.720,99	\$0,00	**\$ 660.213,00
1-ago-23	30-ago-23	MORA	3,03%	30	\$ 10.781.999,16	\$ 327.016,66	\$0,00	**\$ 660.213,00
1-sep-23	30-sep-23	MORA	2,97%	30	\$ 10.448.802,82	\$ 310.117,63	\$0,00	**\$ 660.213,00
1-oct-23	1-oct-23	MORA	2,83%	30	\$ 10.098.707,45	\$ 285.900,24	\$0,00	**\$ 660.213,00
1-nov-23	30-nov-23	MORA	2,74%	28	\$ 9.724.394,69	\$ 248.478,77	\$248.478,77	

*	TITULOS INCLUIDOS EN LA LIQUIDACION QUE YA FUERO PAGADOS (ARCHIVOS 95 Y 97 EXP DIGITAL)
**	TITULOS INCLUIDOS EN LA LIQUIDACION PENDIENTES DE PAGO (ARCHIVO 104 EXP DIGITAL)

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	6-2010-00514-00
Fecha Liquidación	DEL 09/08/2022 AL 28/11/2023	
Subtotal Abonos		\$ 10.350.148
Subtotal Capital		\$ 9.724.395
Subtotal Intereses		\$ 248.479
Subtotal Otros Conceptos		\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 9.972.873

De la liquidación modificada por el despacho se observa que, una vez imputados los depósitos judiciales cancelados y los pendientes por cancelar que se encuentran a órdenes del despacho y para el presente asunto, todavía existe un saldo insoluto a la fecha por valor de **\$9.972.873.00**, por lo tanto, no es procedente atender favorablemente la solicitud de terminación por pago total presentada por la parte demandada, de igual forma se le indica que los descuentos realizados han sido imputados primeramente a intereses y luego a capital, tal como se puede observar en cada una de las liquidaciones aprobadas.

Razón por la cual el juzgado;

Resuelve:

Primero: Improbar y modificar la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante.

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito reformada por el juzgado.



Tercero: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales vista a número de orden 104 del expediente digital, por la suma de **\$4.051.308,00** a la parte demandante, a través de su Apoderado Judicial quien tiene facultad expresa para recibir (ver Archivo 45 del expediente digital, y los que lleguen con posterioridad hasta cubrir el total de la obligación.

Cuarto: Negar la solicitud de terminación por pago total presentada por la parte demandada, por las razones ya expuestas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

PAMELA QUINTÉRO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 186 del 30 de noviembre de 2023)

LMGR
(TERMINACIONES)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0af5487fefeb872e5f59ab7cf19576c6ef2f6200e273592dbb23b573766a365**

Documento generado en 29/11/2023 10:57:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>